

EL ATENEO.

PERIÓDICO DE INTERESES MATERIALES, CIENCIAS, ARTES Y LITERATURA.

Se publica todos los martes, jueves y sábados por la mañana. Administración y redacción, en el Ateneo, Franja, 20, donde se recibirá la correspondencia, anuncios, comunicados y cualquiera reclamación.

Precios de suscripción: en la Coruña, un mes, 4 rs. En los demás puntos de la Península, tres meses, 15 rs. En Ultramar: seis meses, 80 rs. Anuncios, 8 mrs. línea los suscritores y 16 los que no lo sean.

Advertencia.

Tan pronto como la guerra de África de alimento con sus peripecias al poderoso entusiasmo nacional con que se deseaba y fue recibida su declaración; **EL ATENEO** publicará diariamente los telégramas que anuncien todos los hechos de importancia, y en que el público ansioso fije su atención.

CONGRESO DE REPRESENTANTES DE LOS PERIÓDICOS DE PROVINCIAS.

Con el objeto de poner á nuestros lectores al corriente de la marcha que sigue esta asamblea en el desempeño de su encargo, trasladamos á continuación la primer acta que nos remite nuestro representante D. Vicente Pereira.

«En la villa y corte de Madrid, á 15 de octubre de 1859, reunidos los señores que abajo firman, y despues de examinada la aptitud personal para concurrir con voto deliberativo al Congreso de la prensa de las provincias, manifestó D. Anjel Maria de Luna, director propietario de *La Palma* de Cádiz, los motivos que le habian impulsado en union con los Sres. Don Manuel Garrido, empresario de *El Dauro* de Granada, y D. Francisco Miguel Perillan, director del *Norte de Castilla*, al promover esta asamblea, y los grandes resultados así morales y políticos como económicos que podian obtenerse en beneficio de la prensa de provincias, si unidos los periódicos todos, constituian un centro de acción, por el cual cada periódico contase con el auxilio de los demás, y pudiese disponer de la fuerza de todos en beneficio de los intereses de su localidad respectiva.

Abierta discusión sobre este punto, y despues de un largo debate en que tomaron parte todos los señores presentes, se declaró formada

y funcionando la asociación bajo el patriótico pensamiento de auxilio mútuo para el desarrollo de los intereses públicos de todas y cada una de las provincias, en cuya grande obra trabajarán todos los periódicos como si fuesen uno solo, haciendo que desaparezcan las rivalidades de pueblo á pueblo, y que en España no haya mas que un pensamiento, cuando se trate del bien comun, el de la union y fraternidad.

Acto continuo se procedió al nombramiento de presidente, recayendo por aclamación en D. Anjel Maria de Luna, y al de secretario que obtuvo por aclamación D. Manuel Garrido. Se acordó que la asamblea se reuniese mañana 16 para nombrar de entre los asociados las comisiones política, literaria y económica; distribución de los trabajos del Congreso entre sus individuos, y se señaló como tesis para la próxima discusión el *Exámen del estado de la prensa de las provincias y su importancia, y su actitud actual y futura con el gobierno de S. M. y sus delegados.*

Con lo que terminó la sesión, firmándola los señores Jacobo Gallegos Fajardos. = José Marcili. = Francisco Miguel Perillan = Jacinto Ballesteros. = Juan Compañel. = José O'pizzo. = Vicente Pereira. = Pedro Veciana. = Narciso Blanch é Illa = José Maria de Torquemada. = Valentin de Aldana = Tomás Roldan de Palacios. = Manuel Anjel Couto. = Pio Zuazua = Guillermo Morera de Gallego. = Juan Manuel Tubino. = Francisco Lopez. = Bernardino Irulegui y Soler. = Juan Corrales Mateos. = Mariano Soldevilla. = Perfecto Arnaiz. = Rafael de Sierra y Ramirez. = José Martinez Monroy. = Federico Villalba. = Anjel Maria de Luna, presidente. = Manuel Garrido, secretario.»

El día 16 tuvo lugar también la segunda sesión; en la cual habiendo manifestado los señores que tomaron parte en la discusión del tema anunciado, la historia exacta, de las prosperas y adversas vicisitudes porque han pasado

las publicaciones, reconociendo el Congreso la necesidad de procurar por cuantos medios esten á su alcance, mejorar las tristes condiciones en que hoy se encuentra la prensa de provincias; se procedió á constituir las comisiones cuyo nombramiento habiase acordado el dia anterior, quedando en efecto constituidas, asignados á cada una sus respectivos trabajos, y dispuestas á emprenderlos para dar cuenta dellos en junta jeneral que quedò convocada para el 18; cuya acta no se ha recibido todavia en nuestra redaccion.

Hallándose ya nuestros lectores enterados del objeto que tiene la reunion deste Congreso, creemos escusado ocuparnos mas por menor de sus trabajos; tanto mas, quanto que por ahora solo son preparatorios.—*La Redaccion.*

Seccion científica.

Reflexiones sobre la contribucion territorial y sobre el único medio que puede adoptarse para que sea justamente proporcional á lo que cada contribuyente posea.

(CONCLUSION.)

Art. 15. Cuando en una dehesa nacional ó comun haya porciones, que pertenezcan á particulares, el geometra se hará autorizar para abrir las veredillas, que se reconozcan indispensables.

Art. 16. Cuando un monte se devida entre muchos particulares se invitará á estos á que consientan en la abertura de las veredas necesarias; á no ser que prefieran declarar la porcion que corresponde á cada uno de ellos, de manera que las porciones parciales ajusten exactamente con la superficie total dada por el plano y el geometra pueda figurar y distinguir en este la porcion de cada uno. En el caso de abertura de veredas la corta de los árboles pertenece á los propietarios y los gastos de abertura á los geometras. Si hubiese disputa ó incertidumbre el geometra se arreglará á las disposiciones del artículo 14 anterior.

Art. 17. El presidente del ayuntamiento suministrará un indicador para un dia de cada semana solamente con el objeto de que anuncie los nombres, apellidos, profesiones y habitacion de los propietarios de las diversas parcelarias.

Art. 18. Cuando una porcion ó division de seccion esté medido parcelariamente se presentará el geometra en el ayuntamiento el domingo siguiente ó cualquiera otro dia conveniente, despues de haber invitado al presidente del ayuntamiento á que se reúnan los propietarios, que tengan bienes en esta porcion, á fin de que reconozcan las propiedades que llevan su nombre; y segun sus observaciones el geometra rectificará y completará el cuadro indicativo de esta parte del ayuntamiento.

Art. 19. Cuando esten terminados todos los trabajos de la medicion é igualmente la minuta del cuadro indicativo, el geometra lo transmitirá todo al ingeniero verificador.

Art. 20. El ingeniero verificador hará el cálculo de las cavidades ó capacidades y espresará sus resultados en la copia del cuadro indicativo; redactando en seguida un boletin en el cual reune bajo el nombre de cada propietario y por secciones todas las propiedades dispersas en el cuadro indicativo. Estos boletines se harán por duplicado.

Art. 21. El mismo ingeniero verificador remite uno de estos boletines al administrador de contribuciones, que lo transmite al presidente del ayuntamiento.

Art. 22. El presidente del ayuntamiento lo pasa á todos los propietarios con invitacion de examinarlo y devolvérsele agregando las observaciones que tengan que hacer.

Art. 23. Los propietarios, sus arrendadores, administradores ó sus representantes tendrán un mes para examinar sus boletines y devolverlos con su adhesion á ellos ó para hacer sus reclamaciones en el caso de hallarse con derecho para hacerlas.

Art. 24. El presidente del ayuntamiento puede igualmente reclamar relativamente á montes y prados comunes.

Art. 25. Si hay reclamaciones, encargará el señor gobernador al ingeniero verificador que examine desde luego, si el objeto de la reclamacion proviene de un error de cálculo. En el caso contrario el propietario que reclama puede demandar vuelva á medirse por otro geometra ó perito á su costa si la reclamacion no está fundada y á costa del geometra, que ha levantado el plano, si el error proviene de él. De esta operacion se forma una sumaria.

Art. 26. El cuadro indicativo se redactará en la forma que indica el modelo y se entregará en ejemplar por cada ayuntamiento al geometra encargado del catastro. Esto trazará á la mano sobre papel blanco de menor tamaño, que el cuadro impreso, las cinco primeras columnas solamente pero mas anchas, que sirviéndole de minuta tratará de llenar sobre el terreno. Terminada la operacion copiará esta minuta sobre el cuadro impreso, en la segunda columna el geometra dará á cada una de las parcelarias, que haya hallado, un número provisional. Si mas adelante, rectificando su primer trabajo se ve obligado á dividir una parcelaria que hubiese creido pertenecer á un solo propietario, ó reunir dos parcelarias que hubiese separado sin deber hacerlo, fijará el número de orden de las parcelarias, espresará los números definitivos en la tercer columna y tachará los de la segunda por inútiles. Cuidará de inscribir con lapiz ó tinta de color sobre el plano los números provisionales y con tinta negra los números definitivos. El ingeniero verificador será quien llene las dos columnas de las cavidades y escribirá con tinta de color los de los objetos no imposables, á fin de facilitar su recapitulacion. La última columna cuyo título está en blanco puede servir para las observaciones del geometra ó del ingeniero verificador para indicar, por ejemplo, que un prado está plantado de árboles, que debajo de un campo se halla una cueva etc., etc.; pero estas notas deben ser muy concisas. La redaccion debe hacerse en medidas métricas. A la cabeza de cada cuadro y boletin se espresará la relacion de estas medidas métricas con las diversas medidas locales del ayuntamiento. Esta misma relacion se espresará ademas aproximadamente en los boletines en fraccio-

nes simples; y el total de las cavidades reunidas se convertirán en medidas locales.

Art. 27. El ingeniero verificador depositará en la administración de contribuciones los boletines que deben devolver los ayuntamientos y los duplicados que no se hayan remitido, la copia rectificada del cuadro indicativo y las dos copias del atlas, una para la provincia que quedará provisionalmente en la administración y la otra para el ayuntamiento. A cada copia del atlas debe preceder el cuadro de reunion y el calco de este cuadro de reunion que se remitirá al ministerio de Hacienda.

Art. 28. Inmediatamente despues de la remesa de estas piezas el señor gobernador dará sus órdenes para que comiencen las operaciones de clasificacion y del original del registro.

Los geometras del catastro hallarán muchas dificultades que vencer, principalmente en la exacta division de las propiedades y conocimiento de los propietarios; pero debiendo permanecer muchos meses en el territorio del ayuntamiento para la ejecucion de la parcelaria, han de residir por necesidad entre sus habitantes y tener con ellos frecuentes relaciones, de las cuales deben aprovecharse para convencerlos del interes que les conviene tener en que su parcelaria se ejecute con toda perfeccion: no solo porque de esta manera consiguen que haya igualdad en la reparticion, sino, lo que acaso es mas ventajoso para ellos, porque quedando señalados y fijados invariablemente los límites de sus propiedades, evitarán los pleitos dispendiosos, que sobre esto ocurren con demasiada frecuencia. Un extracto del atlas que el propietario puede adquirir á muy poca costa, sería para el un apeo tanto ó mas perfecto, como los que con grandes gastos hacian ejecutar los grandes señores, cabillos, etc., etc.

Cuando el geometra haya concluido sus operaciones y señalado la porcion del territorio para la ejecucion de la parcelaria, lo pone en conocimiento del presidente del ayuntamiento, á fin de que invite á los habitantes á que asistan á la medicion de sus propiedades y presenten sus títulos con el objeto de facilitarle el conocimiento de la porcion de terreno, que pertenezca á cada uno de ellos. Dos ó tres propietarios son suficientes para suministrar al geometra todas las noticias necesarias; porque la circunscripcion de sus propiedades determina ya una parte de la de las propiedades contiguas; mas aunque no se presente á este acto ningun propietario, no por eso dejará de proceder el geometra á sus operaciones. Bastará que en lo sucesivo déa el ejemplo uno ó dos para instruir á los demas sobre sus verdaderos intereses; ademas de que la curiosidad, el acaso ó el interes hacen concurrir al sitio donde se ejecuta la operacion de la parcelaria algunos habitantes, y aprovechándose de esta circunstancia el geometra puede informarse de los nombres de los propietarios, designándolos con lápiz en la minuta de su cuadro indicativo.

Concluida esta porcion de la parcelaria requiere el geometra al presidente del ayuntamiento que le suministre el indicador de que habla el art. 17. Es inútil que este indicador siga al geometra en todos sus trabajos: basta que recorriendo con él la porcion parcelaria le vaya indicando los nombres, profesiones y habitacion de los propietarios, que inscribirá en una lista preparada para designar en ella

por órden alfabético los nombres, apellidos, habitaciones de los propietarios del ayuntamiento; lista que podrá confrontar con la minuta de la contribucion territorial, cuya comunicacion exacta se le autorizará á pedir, la cual facilitará sus trabajos, evitando por su medio muchos errores. Segun el citado artículo tiene derecho el geometra que el presidente del ayuntamiento le provea de un indicador por cada semana; pero debe entenderse que si el geometra no ocupa al indicador en una semana, en la siguiente tiene derecho á ocupar dos y que solo se servirá de ellos en las épocas en que le sean útiles.

El presidente del ayuntamiento, por lo comun, uno de sus mas notables habitantes, tendrá necesariamente el mayor interes en que tan importante operacion, hecha en tiempo de su alcaldia, se ejecute con perfeccion; no querrá que en ningun tiempo se le tache de haber descuidado una parcelaria sobre el atlas, en el cual esté inscripto su nombre, ni que los ayuntamientos vecinos puedan alabarse de tener un catastro mas perfecto que el que corresponde al suyo, y no perdonará medio alguno para suministrar al geometra todos los indicadores verdaderamente necesarios, asi como todos los demas auxilios que dependan de él.

Terminado el cuadro indicativo con las noticias del indicador, el geometra lo manifestará al presidente del ayuntamiento para que invite á los propietarios á que concurren á la sala de ayuntamiento á tomar conocimiento de él y rectifiquen los artículos que les correspondan, asi como tambien por este mismo hecho los de sus vecinos. La residencia continua, durante algunos meses del geometra en el ayuntamiento, le familiarizará necesariamente con el territorio que mide; concluirá por adquirir un conocimiento minucioso de todas las propiedades y lo que al principio le hubiere parecido erizado de dificultades, despues llegará á considerarlo como muy fácil.

Concluido y verificado el trabajo sobre el territorio del ayuntamiento y antes de despedirse el geometra, debe advertir al presidente del ayuntamiento y á los propietarios cuan importante sea para ellos examinar cuidadosamente los boletines en que se detallan todas sus propiedades, para que hagan en estos las observaciones que crean justas. El ingeniero de provincia al verificar estos trabajos les renovará esta invitacion.

El geometra debe aprovecharse de su permanencia en el ayuntamiento para familiarizar á sus habitantes con las medidas métricas, y como lo que mas los desanima son sin duda los hombres científicos, conseguirá su objeto dando una idea á los propietarios de la relacion que haya entre la nueva fanega, el nuevo ferrado, el nuevo estadal y la nueva vara, con la fanega, ferrado, estadal y la vara de Castilla.

Debe tambien desengañarlos el geometra sobre un punto esencial explicándoles que las medidas superficiales que ejecute las reduce todas al horizonte; que mide las tierras en declive como si fueran planas, y que desde luego no deben admirarse y menos inquietarse de que la parcelaria dea un terreno inclinado algo menos de estension que la que espese su documento de adquisicion. Por medio de algunos ejemplos les hará comprender que si no ballan en los boletines la cabida exacta de su parcelaria, independientemente de la tolerancia permitida en el artículo 11 no deben hacer observaciones ó reclamaciones, ni pedir una nueva medida

cuyos gastos serian á su costa; porque siendo imposible concordar entre si las diversas partes de un plano, de las cuales unas hubiesen sido medidas en la direccion horizontal y otras segun las pendientes diferentemente inclinadas; y no estando ademas en proporcion los productos de la tierra con su superficie, pues un terreno situado junto á una colina no produce tanto como otro de igual estension y calidad en una llanura; cuando se hagan divisiones en el terreno hay que atender á estas condiciones y á las dificultades que se hallan para cultivar un terreno inclinado al horizonte. Asi que la longitud de 100 metros inclinada al horizonte 12. ° no valen mas que 97,815 metros; y reciprocamente una longitud de 97,815 metros tomada en un plano representa realmente en la naturaleza 100 metros medidos en una pendiente de 12 grados.

Si el geometra no pudiese conseguir que en los casos de los artículos 14 y 16 se aviniesen las partes contendientes, las escitará á que demanden en justicia é informará al ingeniero verificador. El administrador de contribuciones dará parte al señor gobernador para que invite al tribunal á que acelere su juicio, á fin de que el geometra pueda terminar sus trabajos con arreglo á esta decision antes de dejar el ayuntamiento. Si la cuestion se prolongase más allá de este término el geometra dejará por concluir la parte que se halla en litigio y volverá despues al mismo ayuntamiento para arreglar el plano al juicio del tribunal á costa de ambas partes.

El buen éxito del catastro depende tanto del talento del geometra, como de su modo de conducirse; y el ingeniero verificador, cuyo interes es que las operaciones se hagan con toda regularidad, nunca podrá llamarse escésivo, prestará la mas severa atencion en el exámen y eleccion de los geometras y en visitarlos muy á menudo personalmente. Tendrá igualmente cuidado no solo de verificar sus operaciones geodésicas, sino de informarse de su conducta; y si sabe que un geometra no goza de buena opinion en el distrito, que contrae deudas, que se dan quejas de él, dará parte al administrador de contribuciones para que lo ponga en conocimiento del señor gobernador.

Ningun geometra podrá ausentarse sin permiso concedido por el señor gobernador que lo dará teniendo presente el informe del administrador de contribuciones á propuesta del ingeniero verificador. Tampoco podrá dejar un ayuntamiento que haya obtenido en comision, para pasar á otro sin un certificado del ingeniero verificador, visado por el señor gobernador, espresando en el que está libre de todo compromiso, atestando su capacidad y buena conducta.

El Excmo. señor ministro de Hacienda exigirá del administrador de contribuciones que al fin de cada trimestre remita el estado nominativo de los geometras de la clase de ingenieros con notas acerca de sus trabajos y conducta. Entre los que mas se distinguen de estos deberán nombrarse en lo sucesivo los ingenieros verificadores, cuando algunas de estas plazas resulten vacantes.

El señor gobernador tambien exigirá que se le dé cuenta de los trabajos y conducta de los directores de caminos vecinales para que los que se hubiesen distinguido desempeñen las funciones de los ingenieros de montes, de minas, agrícolas, etc. en las operaciones del catastro, cuando á los trabajos se les dé mayor estension.

SECCION SEGUNDA.

DE LOS GASTOS.

Art. 1. ° El ingeniero verificador y los geometras del catastro deben pertenecer á las clases de ingenieros de caminos, de montes, de minas, agrícolas y de directores de caminos; pero únicamente los nombrados para cada provincia por el gobierno de S. M. con el sueldo del Erario por la economia que debe resultar.

Art. 2. ° Puesto que si los ingenieros y directores de caminos vecinales, encargados de las operaciones del catastro no recibiesen sueldo del Erario, habria que señalarles un sueldo fijo y ademas una retribucion proporcional al género de trabajos que cada uno hubiese llevado á cabo; utilizando los conocimientos de estos funcionarios del gobierno, solo podrá tratarse aqui de esta última.

Art. 3. ° El señor gobernador de la provincia determinará la retribucion que segun las localidades deba darse al ingeniero verificador tanto por verificar las operaciones sobre el terreno, como por la expedicion de los trabajos de gabinete, no debiendo excederse de un real y dos décimos por cada área y de cuatro décimos de real por cada propiedad de la parcelaria.

Art. 4. ° La retribucion de los geometras del catastro se arreglará igualmente por el señor gobernador segun las localidades; pero de modo que no esceda de cuatro reales por cada área y de un real por cada parcelaria de propiedad. Por toda parcelaria ó plano parcelario, que contenga mas de 25 áreas, aunque divididas por caminos ó rios no deberá darse mas retribucion al geometra que de un real por área.

Art. 5. ° La retribucion que se concede al ingeniero verificador y á los geometras deberá pagarse de cuenta de la imposicion que el consejo provincial, autorizado por una ley especial para ello, votase anualmente sobre el principal de la contribucion territorial y en las proporciones siguientes:

Al ingeniero verificador una cuarta parte de la retribucion que le corresponda en el momento en que haya colocado un geometra en cada uno de los ayuntamientos señalados para su medicion;

Otra cuarta parte cuando el geometra haya remitido la parcelaria para calcularla y la minuta del cuadro indicativo, asi como la sumaria de los límites del ayuntamiento, habiendo remitido el mismo ingeniero verificador por su parte la sumaria de la verificacion al administrador de contribuciones;

Otra cuarta parte cuando el ingeniero verificador haya remitido á la administracion la minuta del plano; el cuadro indicativo y los boletines de los propietarios;

Y por fin la última cuarta parte despues que resueltas las reclamaciones, y terminados el informe verbal y el original del registro, se haya finalizado enteramente el trabajo y no quede ninguna duda sobre su exactitud.

Art. 6. ° Los geometras del catastro recibirán cada mes á cuenta de su retribucion trescientos ó cuatrocientos reales por cada ayuntamiento.

Quando un geometra haya remitido la minuta de la parcelaria, la del cuadro indicativo y las demas partes que debe desempeñar al ingeniero verificador recibirá siempre á propuesta de este último é informe del administrador de contribuciones la suma que con las cantidades percibidas forme

los tres cuartos de su retribucion total.

El último cuarto lo recibirá despues de la espedicion del informe verbal y del original del registro.

Crónica general.

La *Epoca* del 23, despues de manifestar que quiere la guerra para que se levante nuestro pabellon en Africa, aumente nuestra influencia moral en Europa, demuestre que aqui, desde los Pirineos á las columnas de Atlante, se estiende un pueblo grande y valiente que late aun con vital energia, y añade un nuevo y precioso eslabon á la cadena de nuestra política tradicional en el Africa; declara, que no quiere que esa guerra sea el pensamiento culminante y único de la política española, ni que á esa guerra se sacrifiquen ante y sobre todo las grandes, las fecundas, las incontrastables ventajas de una paz que sea gloriosísima y provechosa. «Que ondee pura é inmarcesible la bandera española sobre las ardientes playas africanas, dice, pero descamos, con los votos mas íntimos de nuestro corazon, que esa guerra no devore los recursos que la nacion debe consagrar á la prosperidad.»

Dice la *Gaceta militar* que ha sido nombrado un gefe muy inteligente para el cargo de cronista de la espedicion. Este empleo era indispensable, y debe tener á sus órdenes redactores, fotógrafos y cajistas.

El pintor Van-Halen parece que acompaña al ejército para reproducir con el pincel, los heróicos hechos de nuestros soldados.

Se han nombrado para el ejército de Africa, un auditor general con consideraciones de mariscal de campo. Tres auditores de guerra con consideraciones de coroneles, y tres tenientes auditores con consideraciones de segundos comandantes.

Parece que el director general de Administracion militar, se establecerá en Sevilla para atender á las eventualidades del servicio.

Parece que el coronel D. Blas Villate mandará una brigada de coraceros de la espedicion, que se compone de cuatro escuadrones.

Quedarán de guarnicion en Madrid, despues de haber marchado todas las tropas espedicionarias, los regimientos de Zaragoza, América y Galicia, cazadores de Antequera y de Tarifa, cuatro regimientos de Caballeria, un batallon de Artillería de plaza, Ingenieros y dos regimientos de Artillería, uno montada y otro á caballo.

En toda la semana entrante comenzarán á marchar á sus destinos, los oficiales de Estado Mayor especial, divisionario y de brigada de la cuarta division que se reunirá segun nuestras noticias en Málaga.

La marina de guerra en el año actual, contando con los buques que estan próximos á botarse al agua, se compone de dos navios, diez fragatas, cuatro corbetas, nueve bergantines, diez y seis goletas, quince buques menores, y treinta y ocho vapores de tambor, que componen con los de hélice, una fuerza de 7,610 caballos: hay tambien nueve transportes de vela, de cabida de 5,550 toneladas, varios buques menores para servicio del resguardo, reuniendo todos 1,257 cañones, y siendo servidos por mas de 75,000 hombres. Ademas se han puesto recientemente quillas en Ferrol, para un navio, una fragata y dos goletas; en Cádiz, para una fragata y una corbeta, y en Cartajena, para otra fragata y otra corbeta, de hélice todos estos buques; y en Inglaterra se construyen actualmente para nuestra armada 45 cañoneras de hélice de gran fuerza.

Segun la *Shipping Gazette*, acaba de hacerse en Bristol, delante de varios oficiales de marina, un sorprendente ensayo de un nuevo propulsor que aventajará en celeridad y economía al moderno hélice. Podrá colocarse en cualquier buque, aun en los de vela, y en caso de necesidad se convertirá en bomba de vapor para desalojar el agua que pudiera hacer la embarcacion, y en caso de incendio apagar con la mayor facilidad las llamas.

Se han fletado seis vapores mercantes y puesto en movimiento ocho de guerra, para trasladar á Aljeziras y al puerto de Santa Maria hasta el próximo martes, todas las tropas que estan dispuestas en el litoral para formar parte del ejército de Africa.

Parece que ya se han presentado á las Cortes algunos proyectos de ley para obtener recursos permanentes que sufraguen el aumento de gastos causados por la guerra.

Se confirma la noticia de que el ejército de la Peninsula vá á dividirse en tres cuerpos. El capitán general de Galicia parece que mandará el de las provincias de Galicia, Castilla la Vieja y Estremadura.

Dice un periódico de Madrid que en el palacio de Buena-Vista se han echo los ensayos de una nueva escala de asalto, invencion del oficial de ingenieros Sr. Pujol. Esta escala, que tiene 36 piés de altura, se compone de tres partes que se adaptan la una á la otra con mucha sencillez y seguridad. En el momento de levantarla para apoyarla en el muro, cae del centro de ella una especie de marco de madera que, apoyándose en la pared, hace que la escala quede mas afianzada y evite el padeo que naturalmente debe producir el peso de los hombres. La parte que toca al suelo se afianza tambien con unos palos con garfios que se enganchan en uno de los escalones, y en casos estremos se sujetan al pié del muro, contribuyendo á darle mayor seguridad: en ella vimos subir hasta diez hombres.

Parece que al general en jefe D. Leopoldo O'Donnell se le conferirá la facultad de conceder gracias sobre el campo y fuera de él, hasta coronel inclusive.

Escriben de la Habana por el último correo que un tal D. Francisco Requeijo ha conseguido llevar á cabo la construcción de un dique flotante, que, mecidiéndose sobre el agua, pueda ser llevado de un punto á otro, y ofreciese ventajas hasta hoy desconocidas.

El dique cuya construcción ha dirigido el señor Requeijo, mide trescientos piés de largo por ochenta de ancho y nueve de cavidad: la altura de los costados es de treinta y siete piés por el de babor, y cuarenta y siete por el de estribor, consistiendo esta diferencia en hallarse la máquina en el último costado. Está perfectamente forrado en cobre hasta la altura de ocho piés; y la parte restante es de pino amarillo, bien ensamblado, pintado y barnizado; su forma es oblonga, pero su proa mide como diez piés, tiene siete quillas, cinco s-brequillas y dos timones, uno de cada extremo de las popas llanas. La parte mecánica es la mejor que ha salido de fundición americana. Consta de dos máquinas de vapor de fuerza de 33 caballos cada una, con 14 bombas elípticas de cilindros de á 24 pulgadas, forradas en bronce; el dique mide sobre 3,500 à 3,742 toneladas, y ocupa en el agua un espacio como de 122,200 piés cúbicos. Su construcción ha costado ps. fs. 300,000 y 325,000 la maquinaria, calculándose que no bajará de medio millón de duros su valor total, incluyendo los gastos de conducción á la Habana. Ha sido remolcado de New Orleans á la isla por los vapores *Méjico* y *Pelayo*.

La botadura al agua de esta inmensa mole de madera ofrecia en su operación algun temor, pero tuvo la complidísima satisfacción de que el mejor éxito haya coronado sus esfuerzos el 28 de setiembre último, merced al auxilio de dos arietes hidráulicos de fuerza de 160 toneladas cada uno, además de otros dos manejados por multitud de trabajadores.

La cosecha ha sido en la Península jeneralmente mala. Los calores, los vientos, la piedra, el oidium y todas las muchas plagas que este verano ha traído consigo, frecuentes cual no hay memoria próxima, han sido suficiente causa para que solo en algunas provincias se haya echo una regular recolección. Las de maiz y aceite, entre otras, no pueden ser peores.

Crónica del país.

REVISTA DE LA PRENSA GALLEGA.

La Perseverancia del 23 discurre en su editorial respecto á las faltas de que adolecen los ayuntamientos rurales, los abusos que á la sombra de la buena fé de un labrador nombrado alcalde se cometen, y la presión y dominio ilegal que ejercen sobre el país estas corporaciones.

El artículo que reseñamos pone en relieve los males inmensos que producen en Galicia los ayuntamientos rurales, y las muchas ventajas que lograría el país si se suprimiesen la mayor parte de ellos, quedando únicamente los de las cabezas de partido.

No sabemos si será terreno vedado para nosotros esta cuestión y si podremos emitir las ideas que la experiencia y la razón nos dictan. Sin ampliar más por hoy el asunto, diremos únicamente que uno de los cánceres que esquilman el país, que aumentan la estadística criminal, que subvierten los más nobles instintos de moralidad, que lanzan á la estafa y á la usura á los pueblos rurales, son sus ayuntamientos. La crápula, los vicios, las intrigas, los cohechos y la ruina surgen por doquiera. Mas, no continuemos por que es fácil se deslice nuestra pluma por tan resbaladizo terreno, y se nos advierta que como cuestión política, no podemos tratarla.

El *Faro de Vigo* del 23 se ocupa de la rebaja de derechos de introducción del papel. Es nuestro apreciable colega de opinión que son más atendibles los intereses de millares de familias que viven de la imprenta, que no los de unos cuantos fabricantes, y que aun dentro del círculo arancelario, sin atear la industria nacional, hay una gran ventaja en la rebaja de derechos, siempre que los productos se hallen en relación directa á la demanda por sus condiciones y precio.

Nosotros que respecto á esta clase de cuestiones estamos íntimamente convencidos, que solo el libre cambio puede dejar satisfecha la libérrima aspiración de las sociedades modernas, nos vemos algo en desacuerdo con nuestro colega si consideramos esto en tésis general; pero una vez que la necesidad nos hace pasar bajo las horcas caudinas arancelarias, clamaremos por lo mismo que el *Faro*, únicamente diremos que nuestros votos serán por que la rebaja de derechos sea lo más considerable posible. Adujirémos un solo dato. En Galicia son precisas para las publicaciones periódicas y demás impresos de 11 à 12,000 resmas anuales. Una de dos: ó las fabricas gallegas suministran este número, ó no. En el primer caso podrán hacerlo á un precio que compense con la pública exigencia los gastos de fabricación; en el segundo, la concurrencia traerá los productos á un precio equitativo para el consumidor.

El *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra* del 21 inserta la nueva ley de minas.

El *periódico oficial de la provincia de Orense* del 22, anuncia la creación de una plaza de director de caminos vecinales, dotada con 5000 reales y 15 de indemnización diaria cuando se ocupe en trabajos fuera de la capital. — *Dario Garcia*.

Fuego.--A las siete y media de la noche de anteayer corrió la voz por la población de que *ardía la fábrica del gas*, difundiendo la alarma considerable á tal nueva. A poco se supo que había sido solo un edificio interior poco importante y aislado, de la antigua fábrica de vidrios, que muy pronto logró dominarse y ahogarse; pues á la hora ya estaba todo tranquilo. La proximidad de estas dos fábricas situadas en un recinto donde se reúnen tres ó cuatro, dió lugar á la equivocación, y es muy posible que no faltase quien le haya confundido con la fábrica de harinas, ó la nueva de cristales. Parece que las pérdidas fueron de alguna consideración, pero no hay otras desgracias que lamentar.

Tempestad.--En la noche del lunes se declaró una tal y tan buena que no faltó quien creyese ya atacada la Coruña por los feroces rifeños, viendo uno en cada dedo de la mano, y antojándosele fuego de cañon los truenos y fusilería el fuerte pedrisco que descargó la nube. No se tiene noticia cierta de ningún siniestro, aunque vagamente se habló ante ayer de algunos; pero el martes entró, al parecer de arribada, el Jovellanos.

Artista.--Hemos tenido el gusto de admirar una magnífica sortija salida del taller de nuestro diamantista don Venancio Lopez. El delicado trabajo del oro, la pureza del esmalte, y la solidez y limpieza con que está montada el brillante que la adorna, como el gusto con que el conjunto está dispuesto, son una prueba mas de la habilidad de nuestro aplicado paisano cuyas obras compiten con las del extranjero.

Nuestro amor al país se vé justamente satisfecho al poder hablar así de un artista nacido y educado en nuestro propio suelo, y que no es solo en honrarle y mostrar á nuestros detractores, que no nos quedamos tan atrás como se cree ó aparenta creer generalmente.

Epístola tragi-cómico-agri-dulce.--Dejadme un momento, amabilísimas lectoras y lectores, que reclinado en el sofá pueda mi doméstico con el auxilio de un cabestrante desencajarme los chanclos, pues con la humedad habían formado tal cohesión con las botas, estas con las medias, y las medias con las patas, que no había solución de continuidad; por poco teneis al cronista de la capital sin piernas ó cuando menos cojitranco.

Es seguro que alguno de vosotras ó vosotros viendo las rociadoras salutaciones que las nubes nos envían tan amenudo, habrá dicho para su capote, capa, ó mantilla. ¿Qué habrá sido del gacetero?

El, tan amigo de bailar unas habas verdes, ¿qué hará por esos mundos de Dios? Vaya, se lo doy al mas espavilado que lo adivine. Estuvo, pero no me descubrais, en amorosos, dulces y tiernos coloquios con el consejo de las ranas. Figuraos que así como á tantos se les antoja engomarse el vigote, finjirse hombres *comme il faut*, hablar recio etc., y á tantas, ahuecarse las faldas *coceando*, emplastarse el pelo etc., á mí se me puso en el moño plagiar á Astolfo. Catadme, pues, de vuelta sin haber conseguido de mi viaje otra cosa mas que una en el vigote y mucha disposición á verme haciendo parte de una compañía de

antes raros con mis patitas de quita y pon. Os aconsejo amadísimas lectoras no osomeis el breiquillo fuera de casa interin llueve; pues lleva el diablo los *faralaes*: no quiere decir esto que el gacetero esté reñido con los buenos bajos; pero como vá á profesar de Cartujo, ya conocéis es terreno vedado para él. Si sabeis de alguna cartujita que necesite ser catequizada, no os olvidéis de recomendarla; pues ya que el reforma su vida, quiere le imiten muchas en reformarla. No se que especie me bullia en el magin y que tenia contaros; pero *sei q'era un conto do cucho é esquenzeume*.

Voy ahora á ver si mi amigo don Simplicio, fision de primera nota y con diploma de boquiabierto, tiene algunas cosas que comunicarme, para yo hacerlo á vosotras, sinó concluirá deseándoos un pernil en vez de nariz este vuestro carí-acontecido y ceñudo gacetero.

ANUNCIOS.

DON ESTEBAN AREAL, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA de la ciudad de la Coruña y su partido judicial, etc.

Hago notorio: que á la hora de doce de la mañana del día 22 de noviembre próximo se rematarán en la sala de audiencia de este juzgado los bienes raíces en pleno dominio que á continuación se expresan, de la pertenencia de Don Francisco Caamaño y Pol, vecino de la parroquia de San Martín de Andeiro, que fueron justipreciados en la cantidad de 17,800 reales, para hacer con su importe pago hasta donde alcancen, de lo que adenda á Don Rafael Gonzalez Espejo y herederos de Doña Ana Segade de Noriega, pudiendo los que deseen adquirirlos informarse de los en que vienen á consistir en la escribanía del autuario, en donde con tal objeto se hallan de manifiesto los antecedentes.

El lugar que lleva en arriendo Francisco Alfonso, sito en el de Comeanda, parroquia de San Pedro de Visma, que consta de veintiseis partidas, y seis heredades que en el mismo concepto cultiva María Rodriguez, de San Cristóbal de las Viñas, tres de ellas en la situación nombrada Agra de Mallo, una compuesta de labradío y mato en la do Feal de junto los Olmedos, su sembradura trece ferrados: otra en la dos Tarríos y otra en la da Medoña, términos de lugar de la Grela.

Dado en la Coruña á 24 de octubre de 1859.— Esteban Areal.— Por su mandado, José Rosendo Carballo.

ADMINISTRACION DE DILIGENCIAS DEL NORTE Y MEDIO DIA DE ESPAÑA.

La Direccion general de esta Empresa ha dispuesto que desde el día 31 del actual, los precios que han de regir en la carrera de esta Capital á la Corte, sean los siguientes: Berlina 600. Interior 500. Rotonda 400 y Imperial 320. Coruña 20 de octubre de 1859.—El representante, Reque Tambo.

AVISO AL COMERCIO.

En la imprenta donde se imprime este periódico, se hallan de venta facturas de cobotaje, guías, pases, etc., á precios sumamente arreglados.

CASA DE COMISION GENERAL EN BARCELONA.

CALLE DE SAN PABLO, NUM. 48.

Nadie ignora la falta que se notaba en España de una CASA DE COMISION cual la que vamos á anunciar: nadie puede dudar tampoco que Barcelona, en cierta manera emporio de la industria y comercio de la Peninsula, es el punto mas preferente para establecerla con buen éxito: nadie desconoce el impulso que por medio de aquella recibirán algunas de las artes para poder elevarlas pronto al nivel de los adelantos hechos y que vayan haciéndose en el extranjero respecto á las mismas; y nadie, en fin, mas competente y á propósito para desempeñar y llevar á cabo digna y cumplidamente tan útil cuanto patriótico pensamiento, que don Francisco Amorós, maquinista, ebanista, carpintero, ensamblador, fabricante de billares, autor de varias obras, y premiado por su mérito artístico en diferentes exposiciones nacionales y extranjeras; por cuanto al paso que con esto deja bien acreditado que reúne los indispensables conocimientos científicos y prácticos de tales artes; es, por otra parte, muy experimentado conocedor de la bondad y valor de las materias, instrumentos y artefactos de las mismas y otras artes, y se halla ademas al corriente de sus constantes progresos, inventos y formas modernas y de mas fama y aceptación general, por estar relacionado con los principales fabricantes del extranjero, y abonado á los periódicos artísticos que allí se publican con los correspondientes diseños.

Bajo tales antecedentes, pues, el expresado don Francisco Amorós, estimulado del ardiente y noble deseo que le anima de contribuir al mayor desarrollo y progreso de la industria, no menos que á la felicidad de la patria, y cediendo á las reiteradas instancias de algunos artistas y particulares que conocen por experiencia de los varios encargos que les ha evacuado á su entera satisfaccion, la grande utilidad del indicado es ablecimiento, ha determinado por fin, llenar dicho vacio inaugurando, bajo su direccion y firma, una CASA DE COMISION que ya funciona, sita en la calle de San Pablo, núm. 48 de dicha ciudad, la cual desempeñará todas las que se le cometan de cualquier punto de nuestra Peninsula y colonias de Ultramar, no solo con la probidad, prontitud y celo que le distinguen, si que tambien con las mayores ventajas posibles de los que gusten honrarle con su confianza, así en la calidad, novedad y elegancia, cuanto en la baratura y economia de gastos de los artículos siguientes:

MAQUINARIA. Surtidos completos y por piezas sueltas en toda clase de motores.

EBANISTERIA. Toda clase de maderas finas por mayor y menor en tablonas, tablas, pedazos y chapa: talla, embutidos, molduras y filetes: pasamanería, tapicería, pañería, dorados y demás artículos de quincalla, ornato y cerrajería para toda clase de muebles, pianos y billares.

Para los almacenistas de muebles y personas particulares, cuanto se les ofrezca de este último ramo y además camas de hierro, etc.

(8)

CARPINTERIA. Maderas bastas en general, por mayor y menor, y lo que convenga de los demás artículos espresados.

FERRETERIA. Esto es, cerrajería, herramientas ó enseres ó instrumentos, montados y por montar, relativos á las indicadas y otras profesiones, etc., etc.

Todos los pedidos que se hagan por carta dirigida á dicho señor Amorós, quedarán servidos con el insinuado esmero y ventajas, con tal que se le remitan los fondos necesarios, ó que se le indique casa de su confianza en Barcelona que garantice los respectivos importes, mediante la módica retribucion por todos los artículos existentes en la misma capital de un 2 por 100 sobre su coste, hasta la cantidad de 20,000 rs. vn., y de 1 por 100 de esta suma arriba; y si el pedido de este valor consistiese en maderaje únicamente, solo se exigirá el 1½ por 100. Respecto á los artículos que hubiesen de importarse del extranjero, no serán los pedidos menos bien y puntualmente servidos que los demas; pero en este caso la comision será de 3 por 100.

COLECCION

de los principales artículos políticos y literarios

DE

Don Emilio Castelar,

seguida del discurso que pronunció al recibir el doctorado. Véndese este folleto de 124 páginas en la administracion de este periódico, al precio de ocho reales y medio.

REVISTA DE INSTRUCCION PUBLICA, LITERATURA Y CIENCIAS.

AÑO V.

Publicase todos los jueves, por cuadernos en cuarto mayor á dos columnas, formando cada año un tomo de mas de 800 páginas.

Precios de suscripcion: en Madrid, 4 reales al mes; en provincias 15 al trimestre; 72 al semestre en Ultramar; números sueltos 2 reales pago adelantado.

Se suscribe en la librería de Añino, y se admiten suscripciones en la administracion de este periódico, calle de la Franja, número 20.

Opúsculo

ACERCA DE LA URBANIDAD.

REGLAS GENERALES DE BUENA EDUCACION.
ESCRITO PARA USO DE LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA POR
DON JACINTO SALVA, CABALLERO DE LA ORDEN DE ISABEL LA
CATOLICA.

Obra aprobada y designada de texto para dicha enseñanza, por real orden espedita de conformidad con el dictámen de real Consejo de Instrucción pública, y confirmada recientemente por el gobierno de S. M.

Se vende en la imprenta donde se imprime este periódico precio real y medio ejemplar.

AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS, OFICINAS, Y PARTICULARES.

En la imprenta donde se imprime este periódico, situada interinamente en la calle de San Agustín, núm. 1, se hace toda clase de trabajos, para cuyo efecto se ha hecho venir un elegante y variado surtido de caracteres.

Las personas que le honren con sus encargos, hallarán, unido al buen gusto, la prontitud

EDITOR RESPONSABLE, DOMINGO A. LOPEZ.

IMPRESA A CARGO DE G. MIGUEZ.—1855.